JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA
DEMANDADA	METROPLUS S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00306** 00
ASUNTO	INCORPORA PRONUNCIAMIENTO PARTE DEMANDANTE. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CON APLICACIÓN DE PARÁGRAFO. DECRETA PRUEBAS.

Surtido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito, frente a las cuales hubo pronunciamiento por parte del Apoderado de la parte actora, dentro del término para ello establecido (archivo 25, folios 479 a 488), integrada como se encuentra la litis, siendo la etapa procesal para ello, por ser procedente, se citaa la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P, por lo que se convoca a las partes para el día **MIERCOLES QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

Se advierte que la audiencia habrá de realizarse en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, el cual es de uso autorizado por la Rama Judicial. Sin embargo, si cambian las condiciones de la forma de realizaciónde la audiencia, lo cual estará supeditado a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, habrá de notificarse con la debida antelación.

A dicha audiencia comparecerán las partes, demandante **AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA** a través de su Representante legal; demandada **METROPLUS S.A.** a través de su

Representante legal; y los respectivos apoderados judiciales de las partes.

Se le recuerda a los citados que su inasistencia sin justificación siquiera sumaria y en la oportunidad que para ello contempla la norma en comento, les acarreará las consecuencias procesales y la respectiva sanción.

En la Audiencia se procederá a evacuar las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, determinación de los hechos que de común acuerdo fueran susceptibles de confesión, fijación del objeto del litigio, y control de legalidad.

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 ibídem se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, toda vez que en la misma audiencia inicial se procederá a agotar las etapas de Instrucción y juzgamiento que refiere el artículo 373 ibídem, por lo que en esa única audiencia se proferirá sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5º del referido canon.

Por lo tanto, se procede a decretar las pruebas peticionadas, las cuales se determinan así:

PARTE DEMANDANTE:

PRUEBAS DOCUMENTALES:
En el momento procesal oportuno, el despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandante discriminadas a folios 38 a 39.

INTERROGATORIO DE PARTE:
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 198 del CGP, se decreta el interrogatorio de parte, que realizará el mandatario de la parte demandante AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, al Representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad demandada METROPLUS S.A. (archivo 25, folios 487 a 488).

PARTE DEMANDADA:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandada discriminadas a folios 170 a 475.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 124

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 11 de agosto de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38acfd04b22fd3e3d0ddb585f2b35c16eb676137c4710ecf8265c084e8c1ead2**
Documento generado en 10/08/2022 03:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica